



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
*“Año del Fomento de la Vivienda”*

**A TODOS LOS INTERESADOS**  
**DÍAS FERIADOS**

La Ley No. 139-97, de fecha 19 del mes de junio del año 1997, sobre traslado para los lunes de los días feriados que coincidan con los martes, miércoles, jueves o viernes, fue publicada en la Gaceta Oficial No. 9957, de fecha 25 de junio de 1997, entró en vigor el 27 del mismo mes y año, por lo que de conformidad con lo establecido por nuestra legislación debe ser aplicada en todos los establecimientos del país.

Para los días feriados del año 2017 se aplicará de la siguiente forma:

Domingo 1ro. de enero (Día de Año Nuevo)	: No se cambia
Viernes 6 de enero (Día de los Santos Reyes)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 09 de enero
Sábado 21 de enero (Día de la Altagracia)	: No se cambia
Jueves 26 de enero (Día de Duarte)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 30 de enero
Lunes 27 de febrero (Día de la Independencia)	: No se cambia
Viernes 14 de abril (Viernes Santo)	: No se cambia
Lunes 1ro. de mayo (Día del Trabajo)	: No se cambia
Jueves 15 de junio (Corpus Cristi)	: No se cambia
Miércoles 16 de agosto (Día de la Restauración)	: No se cambia
Domingo 24 de septiembre (Día de las Mercedes)	: No se cambia
Lunes 6 de noviembre (Día de la Constitución)	: No se cambia
Lunes 25 de diciembre (Día de Navidad)	: No se cambia

**LIC. ANDRÉS VALENTIN HERRERA G.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO**  
Santo Domingo, D. N., octubre 2016.-